



**LEY QUE IMPULSA LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA DE LOS PESCADORES
ARTESANALES A TRAVÉS DE
COMPRAS ESTATALES**

El Congresista de la República **JOSE BERNARDO PAZO NUNURA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa acorde al artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° literal c), 75° y 76° numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente Proyecto de Ley:

1

**"LEY QUE IMPULSA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS PESCADORES
ARTESANALES A TRAVÉS DE COMPRAS ESTATALES"**

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es impulsar la economía de los pescadores artesanales a través de las compras estatales como productos de consumo, a través de la adquisición para programas sociales, alimentarios y otros similares, con la finalidad de reactivar la economía de la pesca artesanal.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación

Los alcances de la presente ley son aplicados a las entidades estatales que requieran productos hidrobiológicos comercializados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. De la vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 15:52:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 15:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 11:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 11:58:09-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 13:28:32-0500

Edificio Hospicio Ruiz Dávila
Jr. Ancash N° 569, Oficinas 129, 130 y 131
Lima – Perú
jpazo@congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4915/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La económica de los pescadores artesanales se ha afectado por la pandemia. Por lo que es necesario enfrentar esta crisis realizando un trabajo articulado entre diferentes actores públicos, esta iniciativa promueve la reactivación económica e incentiva el desarrollo y la formalización de pequeñas y microempresas.

Promover la reactivación económica del país a través de las compras estatales es un estímulo para los pescadores artesanales, de esta manera se fomenta y fortalece los emprendimientos productivos en base a la dinamización del mercado a fin de mitigar los efectos negativos sobre la economía originado por la pandemia del covid-19.

En cuanto al empleo, es un objetivo del presente proyecto reducir los índices de pobreza que enfrentan los trabajadores vinculados a la actividad pesquera artesanal, asimismo, mejorar las condiciones de trabajo.

Se debe tener en cuenta que este proyecto destaca la importancia de considerar dentro de las compras estatales una alimentación saludable en base a pescado.

Por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del resumen ejecutivo el cual contiene la actualización de las proyecciones macroeconómicas 2023-2026 presentadas en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) publicado en agosto de 2022, describe la dinámica de crecimiento de la actividad económica de pesca.¹

Cuadro 2
PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES
(Var. % real anual)

	Peso año base 2007	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Promedio 2023 -2026
Agropecuaria	6,0	4,6	4,3	0,8	3,6	3,8	3,8	3,0
Agrícola	3,8	6,1	5,5	0,8	3,8	4,1	4,1	3,2
Pecuario	2,2	2,0	2,4	0,7	3,2	3,2	3,2	2,6
Pesca	0,7	9,9	-13,7	4,1	4,2	5,5	2,0	4,0
Minería e hidrocarburos	14,4	8,1	0,3	5,9	4,0	2,4	2,1	3,6
Minería metálica	12,1	10,5	-0,2	6,1	4,0	2,3	2,0	3,6
Hidrocarburos	2,2	-4,6	4,0	4,7	4,0	2,8	2,8	3,6
Manufactura	16,5	18,6	1,0	2,4	3,7	3,1	2,8	3,0
Primaria	4,1	3,2	-2,9	6,3	6,2	3,8	2,7	4,7
No primaria	12,4	24,7	2,3	1,1	2,9	2,9	2,9	2,4
Electricidad y agua	1,7	8,5	3,9	3,5	3,4	3,3	3,2	3,4
Construcción	5,1	34,9	3,0	0,5	3,5	3,5	3,5	2,8
Comercio	10,2	17,8	3,3	2,3	2,6	2,6	2,6	2,6
Servicios	37,1	10,4	3,3	2,1	3,5	3,5	3,4	3,1
PBI	100,0	13,6	2,7	2,5	3,4	3,3	3,2	3,1
PBI primario	25,2	6,4	0,6	4,4	4,2	3,1	2,7	3,6
PBI no primario¹	66,5	15,3	3,2	1,9	3,3	3,3	3,2	2,9

1/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4494226/IAPM_2023_2026.pdf

Del resumen ejecutivo del MEF se desprende que, el sector pesquero pasaría de caer 13,7% en 2022 a crecer 4,1% en 2023 (MMM: 2,0%), explicado por un efecto estadístico positivo para las principales especies vinculadas al consumo humano directo y la dinámica favorable de especies asociadas al rubro continental como la trucha, sin embargo, el desempeño del subsector estaría afectado por la limitada captura de anchoveta ante las condiciones climáticas.

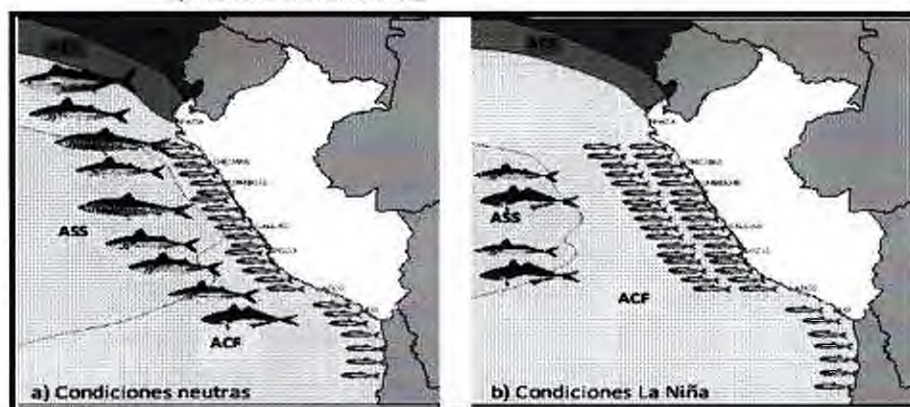
climatología adversa.

El fenómeno de La Niña impacta la oferta productiva del sector pesca, ya que genera cambios a gran escala en los vientos atmosféricos sobre el océano Pacífico, ocasionando un impacto significativo en los patrones climáticos ocasionando la escasez de especies principales que sustentan la pesquería industrial y la desaparición de algunas especies.

Este fenómeno podría favorecer las condiciones en la pesca industrial de la anchoveta, pero generaría dificultades en la pesca de otras especies para consumo humano, Sin embargo, afecta a la pesca artesanal ya que la anchoveta se dispersa llegando incluso por fuera de las 50 millas náuticas.

3

DISTRIBUCION DE RECURSOS PELAGICOS: A) EN CONDICIONES NEUTRAS Y B) EN CONDICIONES LA NIÑA



FUENTE: ENFEN - Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

Marco Normativo

El estado a través de la Ley 27767 regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

"Artículo 2.- Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados, o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente anchoveta elaborada en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa en la costa y en la sierra, y yuca en la selva²".

² <https://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/pb/27767-jun-26-2002.pdf>

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES se ha Reglamentado la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, dicho cuerpo legal proporciona los alcances y disposiciones, permitiendo que todos los organismos del Estado prioritariamente adquieran de forma directa productos alimenticios locales o regionales.

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de la presente norma, se entiende por:

16. Postor. - El pequeño productor agropecuario individual u organizado que desarrolla su actividad productiva dentro del ámbito de la región y los **productores artesanales de productos hidrobiológicos** que participan en un proceso de adquisición de productos alimenticios.

4

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Tercera. - Para el caso de la adquisición de productos hidrobiológicos en forma natural o procesada, **se considera pequeño productor tanto al pescador artesanal como al procesador artesanal**, respectivamente, que cuente con certificado emitido por el Ministerio de la Producción.

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES se ha Reglamentado la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

La económica de los pescadores artesanales se ha afectado por las restricciones provocadas por el confinamiento producto del covid-19, provocado una disminución del consumo de pescado.

Asimismo, las adversidades climáticas también inciden de manera negativa en la actividad pesquera, pues modifican las condiciones de hábitat del recurso hídrico dificultando su volumen de captura, lo que repercute en la manufactura primaria y en la economía de los trabajadores vinculados a la actividad pesquera.

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La pesca artesanal en el Perú es un sector estratégico que permitirá reactivar la economía del país, pues en el año 2019 aportó el 22% del PBI pesquero extractivo y generó 93 000 empleos directos, así también garantizó la seguridad alimentaria de la población.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática informó que la extracción de especies para consumo humano directo disminuyó en -11,41%³ sin embargo, hubo mayor desembarque de especies para enlatado (59,4%).

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá impulsar la economía de los pescadores artesanales a través de las compras estatales como productos de consumo, a fin fomentar y fortalecer los emprendimientos productivos en base a la dinamización del mercado con el propósito de mitigar los efectos negativos generados por la pandemia del covid-19.

5

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley busca impulsar la economía de los pescadores artesanales a través de las compras estatales a fin de fortalecer los emprendimientos productivos generando el autoempleo productivo e incrementar la eficacia y beneficios que brindan los recursos hídricos.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de impulsar la economía de los pescadores artesanales y fortalecer los emprendimientos productivos pesqueros artesanales.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado
Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información y la capacitación.

³ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/produccion-del-sector-pesca-aumento-1303-en-noviembre-de-2021-13278/>

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.